

***ELABORACION DE LAS NORMAS DE
CERTIFICACION FORESTAL
VOLUNTARIA
(BORRADOR FINAL)***

Documento Técnico 13/1995

Abril 1995

***Elaboración de las Normas de
Certificación Forestal
Voluntaria
(Borrador Final)***

Proyecto BOLFOR
Calle Prolongación Beni 149
Santa Cruz, Bolivia

USAID Contrato: 511-0621-C-00-3027

Dr. Antonio Andaluz
Especialista en Legislación Ambiental

Abril, 1995

*BOLFOR es un proyecto financiado por USAID y el Gobierno de Bolivia e implementado por
Chemonics International, con la asistencia técnica de Conservation International,
Tropical Research and Development y el Wildlife Conservation Society*

TABLA DE CONTENIDO

	Página
SECCION I ANTECEDENTES	I-1
SECCION II COMENTARIOS Y SUGERENCIAS	II-1
A. Justificación del Proyecto	II-1
A1. Nueva Ley Forestal	II-3
A2. Convenio sobre Diversidad Biológica - Ley sobre Conservación de la Diversidad Biológica	II-4
A3. Tratado Marco sobre el Cambio Climático	II-4
A4. Agenda 21	II-5
A5. Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT)	II-5
A6. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)	II-6
B. Cadena de Custodia	II-7
C. Marco Institucional	II-8
D. Qué hacer en adelante - Memorandum de Actividades	II-9
SECCION III NORMAS PARA LA CERTIFICACION FORESTAL VOLUNTARIA	III-1
SECCION IV BIBLIOGRAFIA	IV-1

SECCION I ANTECEDENTES

La evolución del proceso de elaboración de las Normas de Certificación Forestal Voluntaria y los avances logrados a partir del 15 de febrero de 1995, están detallados y documentados en once memorandums que forman el expediente original. De acuerdo a los términos de referencia de la consultoría, el producto final de la misma debía ser "un borrador final de estas normas aprobado por el Comité de Normas". Dicho documento fue entregado mediante Memorandum N1 11-95/Consult-BOLFOR del 6 de abril de 1995, cuyo original ha sido debidamente firmado por los miembros del comité.

De esta manera, estimo haber cumplido a satisfacción el encargo que tuvieron a bien encomendarme, agradeciéndoles por la confianza depositada y por la oportunidad de participar en la gestación de una herramienta de gestión ambiental tan promisoriosa como trascendente-como está llamada a ser la certificación forestal voluntaria-por su carácter voluntario, por la eficacia práctica inherente a todo proceder voluntario y por las luces que esta experiencia-pionera- arrojará permanentemente sobre la temática del manejo forestal sostenible. Queda así, pues, cumplido el encargo. Sin embargo, desearía compartir algunos comentarios y sugerencias adicionales, que podrían resultar de alguna utilidad en la continuación del proceso.

Santa Cruz de la Sierra, Bolivia
6 de abril de 1995

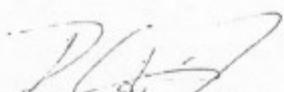
Señores
Comité Organizador de la
Certificación Forestal Voluntaria
Presente

Respetable Comité:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de comunicarles que el Comité de Normas, en cumplimiento de su mandato, ha concluido y adoptado por consenso el borrador del Cuerpo Normativo de la Certificación Forestal Voluntaria, que ha de servir de base a un proceso ampliado de consultas sobre el respecto.

Hacemos entrega del documento arriba referido, debidamente firmado por los participantes.

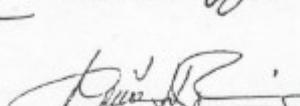
Sin otro particular, quedamos de ustedes, muy cordialmente,


Rosario León


Roberto Viza

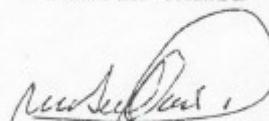
Victor Chuvé

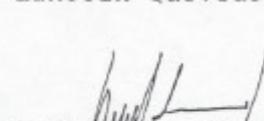

Andrew Taber

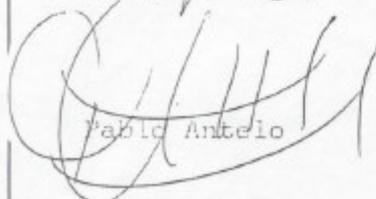

Damián Rumiz

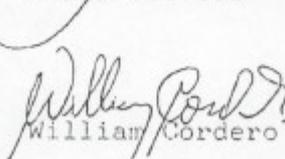

Lincoln Quevedo

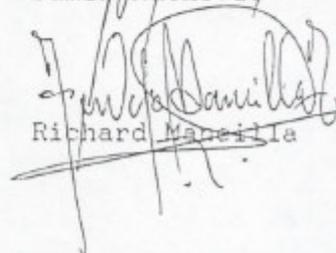

Leonardo Vegas


Amado Olivera


Damir Mitkovic


Pablo Antelo


William Cordero


Richard Mancilla

SECCION II

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

A. Justificación del Proyecto

Es más que probable que tanto en el período de gestación del proyecto, como en el de su lanzamiento, implementación e inicio de operaciones, hasta su progresiva consolidación, aflorarán, con carácter recurrente, diversos cuestionamientos sobre la necesidad y la legitimidad de semejante esfuerzo. Por tal razón, estimo que es importante detenerse en el análisis de los principales fundamentos -aunque no todos- que justifican plenamente esta iniciativa.

La justificación central del proyecto es que, en términos normativos, nada puede ser más eficaz para avanzar hacia los objetivos de sostenibilidad del manejo forestal que se persiguen, que un sistema -como el de la certificación forestal voluntaria- que se basa no en la imposición vertical y difícilmente monitoreable de las normas de sostenibilidad, sino en su inserción dentro de los mecanismos y fuerzas del mercado y en la adhesión y cumplimiento, enteramente voluntarios, por parte de los actores. El carácter voluntario presupone la adscripción a los principios éticos de la conservación y el desarrollo sostenible y la adopción por parte de los operadores forestales de una actitud proactiva en favor de ambos, vis a vis la actitud de "sorda resistencia" a las "exigencias burocráticas" de la "regimentación forestal" y el cumplimiento desganado, cuando no evasivo, del sistema legal. De esta manera, la certificación voluntaria viene a ser una herramienta sumamente eficaz que coadyuva al sistema de "comando y control" (leyes y regulaciones de "ius imperium") y de las "señales económicas" (incentivos/desincentivos) que administra el Estado.

Una idea-fuerza clave es que quien está dispuesto a cumplir a cabalidad con todas las disposiciones oficiales sobre el manejo forestal responsable, no tiene motivo para oponerse o para no acogerse al sistema de certificación voluntaria; salvo que el motivo fuera que estuviese de acuerdo con las leyes, pero no con su cumplimiento. En efecto, según el "principio de legalidad" consignado en el borrador de las Normas de Certificación Voluntaria (numeral 1.6.1), *"La finalidad esencial de la certificación forestal voluntaria es coadyuvar al cabal cumplimiento de las leyes, regulaciones e instrumentos de derecho internacional que persiguen un manejo forestal responsable, contribuir a su operativización en el terreno y cubrir sus lagunas sin desnaturalizar su sentido; mas no crear un estado de paralelismo o de confrontación entre el sistema voluntario y las normas oficiales"*.

Una virtud esencial del sistema de certificación es que apunta hacia la internalización en la estructura de costos -y su reflejo en el precio final al consumidor- de los gastos adicionales implicados en el manejo forestal sostenible y en la prevención ambiental de largo plazo.

En el marco de los mecanismos y fuerzas del mercado, la internalización es la herramienta definitiva para la sostenibilidad y por eso es y tiene que ser un objetivo fundamental de cualquier sistema de certificación, obligatorio o voluntario. En los sistemas voluntarios, dicha internalización puede ser absorbida al principio no necesariamente por vía de mejores precios, pero sí por vía de ampliación en el mercado del segmento de consumidores de productos

certificados. En los sistemas obligatorios -que tendrán que ser adoptados por consenso, de acuerdo al derecho internacional vigente- decididamente la certificación no puede entenderse sino como un mecanismo de internalización.

Lo anterior se encuadra perfectamente en un principio ya ampliamente aceptado en el derecho internacional y comparado y que es precisamente el "principio de internalización", mal llamado "principio contaminador-pagador" (polluter pays principle) -porque no sólo la prevención de la contaminación genera costos adicionales que deben internalizarse, sino también la prevención de la depredación y la implementación de sistemas de manejo que aseguren a largo plazo la productividad de los recursos y la conservación de los ecosistemas. (El principio contaminador-pagador no quiere decir, como muchos creen precisamente debido a su denominación equívoca, que "el que contamina debe pagar" -lo que es jurídicamente obvio y constituye materia del viejo principio de responsabilidad civil-, sino que "debe pagarse para no contaminar", vale decir, internalizarse en el precio del producto el costo de la prevención ambiental).

A este principio de internalización se refiere el numeral 16 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, adoptada y firmada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, cuando establece que:

"Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos".

Este principio encaja a su vez en el principio general número 8 de la misma Declaración, que establece que:

"Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles".

Por otro lado, la Declaración de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, conservación y desarrollo de los bosques de todo tipo, Río de Janeiro, 1992, establece el siguiente principio:

"Se debería alentar en los planos nacional e internacional la incorporación de los costos y beneficios para el medio ambiente en las fuerzas y los mecanismos del mercado, a fin de lograr la conservación forestal y el desarrollo sostenible" (Principio 13, c).

El Estado boliviano adoptó y firmó ambas Declaraciones, que constituyen fuentes subsidiarias de derecho internacional o "soft law".

La certificación forestal voluntaria es, pues, una herramienta que aspira a cumplir con el principio de internalización, asumido por prácticamente todos los Estados del planeta a través de los instrumentos citados.

Por otro lado, la certificación forestal voluntaria es un ejercicio de anticipación a sistemas de carácter obligatorio cuya implementación progresiva en un horizonte de tiempo relativamente cercano, es inminente. Tales son, por ejemplo, los casos de los siguientes instrumentos legales:

A1. Nueva Ley Forestal

El Artículo 381 del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados establece que los planes de manejo serán evaluados periódicamente por empresas de auditoría técnica forestal, cuando menos una vez cada cinco años, "a objeto de fiscalizar su cumplimiento, mantener su titularidad o revertir en caso de incumplimiento".

La esencia del plan de manejo y de la certificación, es la misma. Prácticamente, la certificación sólo pretende que se cumpla con el plan de manejo; para lo cual, desde luego, comienza por asegurarse de que exista un auténtico plan de manejo. Aún según la legislación vigente (Ley General Forestal N1 11686 del 13 de agosto de 1974, Arts. 201 al 231 y su Reglamento. D.S. N114459 del 25 de marzo de 1977, Arts. 501 al 531), toda la finalidad del plan de manejo es asegurar "*el rendimiento económico sostenido de los bosques naturales*", que "*las prácticas silviculturales consideradas en el plan propenderán a evitar la destrucción de la masa forestal y conservar el potencial productivo*" y que "*En caso de incumplimiento en la aplicación de los planes de manejo y de las normas silviculturales respectivas*" el Estado queda facultado para suspender temporalmente o rescindir el contrato de aprovechamiento (lo que equivale a la reversión de la concesión prevista en el proyecto de Nueva Ley Forestal).

En consecuencia, nada de lo que sustancialmente pretende el sistema de certificación forestal voluntaria es realmente nuevo; salvo la exigencia de que existan planes de manejo genuinos y que se cumplan. Asumiendo que la Nueva Ley y su reglamentación, a más de 20 años de la anterior, cuidará esta vez de asegurarse de lo mismo -que existan y se cumplan los planes de manejo-, la certificación voluntaria aparece como un ejercicio preparatorio para cualquier empresario avisor.

Por otro lado, el Art. 451 del mismo Proyecto prevé la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental para la "*instalación de aserraderos, construcción de caminos al interior de la concesión, puentes, uso de aguas y de suelo y otras*".

También para este efecto la certificación voluntaria será un ejercicio extremadamente útil, pero no sólo para los operadores forestales, sino también para el Estado,

Finalmente, es de presumir que quienes estén certificados podrán dar por hecho que superarán ambas pruebas -la evaluación periódica y la EIA-, o que serán exonerados de las mismas; lo que, por lo demás, podría gestionarse que se incluya en el reglamento de la Ley.

A2. Convenio sobre Diversidad Biológica - Ley sobre Conservación de la Diversidad Biológica

Los autores estiman que entre el 50 y el 90% de la diversidad biológica se encuentra en los bosques tropicales húmedos y que los tres factores principales de pérdida de la biodiversidad son la destrucción y el fraccionamiento de los hábitats, la sobreexplotación y la introducción de especies exóticas. Del solo cruce de estos dos datos resulta evidente la prioridad mundial que va adquiriendo la conservación y el manejo sostenible de los bosques, como estrategia central para la conservación de la biodiversidad. El Convenio sobre Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992) ha sido ratificado por Bolivia y por tanto es ley de la República. De hecho, el Convenio da prioridad a los medios de conservación in situ y obliga a las altas partes contratantes, entre otras cosas, a:

"Promover la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales" (Artículo 81 inciso d);

"Establecer procedimientos apropiados por los que se exija la evaluación del impacto ambiental de los proyectos propuestos que puedan tener efectos adversos importantes para la diversidad biológica con miras a evitar o reducir al mínimo esos efectos" (Artículo 141 inciso a).

En el marco de este Convenio, se viene elaborando el proyecto de Ley de Conservación de la Diversidad Biológica que, obviamente, considera la conservación y el manejo sostenible de los bosques como la estrategia clave para conservar la biodiversidad e incluye la exigencia de evaluaciones de impacto ambiental.

Por consiguiente, la certificación forestal voluntaria constituirá también un ejercicio anticipatorio de la inteligencia empresarial, a los efectos de la inminente implementación de estos trascendentales instrumentos. (Los efectos de la Convención se empezarán a sentir crecientemente, ya que entró en vigencia el 29 de diciembre de 1993 y recién se ha realizado la Primera Sesión de la Conferencia de las Partes -Nassau, Bahamas, 28 de noviembre - 09 de diciembre de 1994, con la participación de más de 130 naciones).

A3. Tratado Marco sobre el Cambio Climático

Este tratado (Río de Janeiro, 1992) también ha sido ratificado por Bolivia y prevé dos estrategias básicas para mitigar el efecto invernadero, a saber, la estabilización y reducción de las emisiones de los gases de invernadero (dióxido de carbono, metano, óxidos de nitrógeno y clorofluorocarbonos) y la protección de los depósitos y sumideros (los océanos y los bosques). Así, desde la perspectiva de este tratado, la conservación de los bosques, la reforestación y la aforestación son claves, esta vez no en función de la biodiversidad, sino como depósitos y sumideros de carbono. El tratado entró en vigencia recién el 21 de marzo de 1994 y a enero de 1995, 119 Estados depositaron los instrumentos de ratificación. La Primera Sesión de la Conferencia de las Partes se acaba de realizar en Berlín del 28 de marzo - 07 de abril de 1995, y por eso aun no se ha hecho suficiente consciencia sobre la trascendencia y complejidad de este tratado, acaso el más difícil de implementar en toda la historia de la humanidad y el que

consecuencias más dramáticas generará para la especie humana, en caso de evidenciarse los primeros signos del efecto invernadero. Por ejemplo, reducir en 60 % los niveles de emisión de dióxido de carbono de 1990 o en 25 % los de metano, como lo recomienda el Panel Internacional sobre Cambio Climático, implica en términos prácticos, con las actuales tecnologías, reducir en la misma proporción el desarrollo de los pueblos. De manera que, a partir de este tratado, el crecimiento económico irá quedando sujeto, progresivamente, a dos camisas de fuerza: el imperativo de recambio tecnológico y el imperativo de conservación y acrecentamiento de los bosques, como depósitos y sumideros de gases de invernadero.

En pocas palabras, el designio es que si los bosques no se conservan en razón de su biodiversidad, bajo el imperio de un tratado global, tendrán que conservarse en razón de estos servicios ecológicos al planeta -depósitos y sumideros de gases de invernadero-, bajo el imperio de otro tratado global. Ante tal panorama, la certificación forestal voluntaria aparece como el ejercicio obligado de cualquier empresario previsor.

A4. Agenda 21.- Capítulo 2, Promoción del Desarrollo Sostenible a través del Comercio; Capítulo 9, Protección de la Atmósfera; Capítulo 11, Combate contra la Deforestación y Capítulo 15, Conservación de la Diversidad Biológica

Este programa de acción ha sido adoptado y firmado por prácticamente todos los países de la Tierra, entre ellos, Bolivia (Río de Janeiro, 1992). Tiene técnicamente carácter de fuente subsidiaria de derecho internacional o "soft law" y conduce a través de los diferentes capítulos arriba citados y por distintos motivos, a un mismo objetivo: la necesidad de conservar y manejar sosteniblemente los bosques. Uno de los compromisos de los Estados, referido a la internalización y la inserción de la variable ambiental en los mecanismos y fuerzas del mercado, es el siguiente:

"Mejorar y promover metodologías para una evaluación integral que incluya el total de los valores de los bosques con vistas a incluirlos en la estructura de precios en el mercado de los productos maderables y no maderables" (Capítulo 11, numeral 11.22 - j).

Exactamente lo mismo es lo que pretende la certificación forestal voluntaria.

A5. ITTO Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT)

La octava sesión del Consejo de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT) celebrada en Mayo de 1990 en Bali, estableció los lineamientos para el manejo sostenible de los bosques naturales tropicales, con el propósito de poner en efecto el Art. 11 del Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales (ITTA), que alienta la utilización sostenible de los bosques tropicales. Sobre la base de dichos lineamientos, el Consejo de la OIMT estableció el año 2000 como fecha para que el comercio internacional de maderas tropicales esté basado exclusivamente en bosques manejados sosteniblemente.

En consecuencia, la certificación forestal voluntaria es un ejercicio hacia y un adelantamiento previsor de, los requerimientos oficiales que, de una u otra manera y más temprano que tarde -dado el contexto de los tratados antes citados-, empezarán a entrar en

vigencia obligatoria y universal en unos pocos años más.

A6. Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)

Ciertamente, la utilización de las reglas del comercio internacional y de los aranceles como herramientas para promover el manejo sostenible de los bosques, sería sumamente eficaz, habida cuenta que implicaría imponer restricciones a los bienes producidos de manera no sostenible y brindar ventajas comparativas a los producidos sosteniblemente. Los instrumentos principales para ello serían, los aranceles diferenciales, el subsidio a las exportaciones (de bienes sosteniblemente producidos) y las restricciones cuantitativas -cuotas y prohibiciones- a las importaciones (de bienes producidos de manera no sostenible) o a las exportaciones (de productos forestales no procesados, con el fin de estimular la industrialización interna y obtener mayor valor agregado, bajo la lógica de que al ganar más por esta vía se reducirían las tasas de extracción forestal). Por el momento, todas estas herramientas conflictúan con el GATT y aparecen como medidas de proteccionismo prohibidas, entre otros, por los artículos I, III, VI, XI y XVI, bajo el principio general de que no se puede discriminar productos semejantes en razón de sus distintos modos de producción (en circunstancias en que, lo que se pretende con la internalización de la prevención ambiental es precisamente que se discriminen productos semejantes o idénticos, en razón de la sostenibilidad o no sostenibilidad de sus modos de producción).

Ahora bien, es evidente que el GATT tendrá que adecuarse a los crecientes requerimientos de sostenibilidad ambiental a que se refieren los instrumentos internacionales arriba citados, varios de ellos jurídicamente mandatorios y todos posteriores al GATT. Sin ir más lejos, el propio Acuerdo Internacional sobre Maderas Tropicales -cuyos miembros lo son también del GATT- reclama de la adecuación del GATT (por ejemplo., Artículo 1, inciso h) "***estimular el desarrollo de políticas nacionales destinadas a la utilización sostenible y la conservación de los bosques tropicales y sus recursos genéticos***"). Asimismo, recuérdese una vez más que en la Declaración de principios para un consenso mundial respecto de la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques de todo tipo, firmado en Río de Janeiro en 1992, los Estados han convenido en que:

"Se debería alentar en los planos nacional e internacional la incorporación de los costos y beneficios para el medio ambiente en las fuerzas y los mecanismos del mercado, a fin de lograr la conservación forestal y el desarrollo sostenible" (Principio 13, c).

De hecho, cada día se evidencian más conflictos entre el GATT y los demás instrumentos. Por ejemplo, el gobierno holandés ha propuesto una prohibición unilateral a partir de 1995 a las maderas producidas de manera no sostenible y otras naciones europeas están considerando medidas similares, en tanto que el Parlamento Europeo ha adoptado la "Propuesta Muntingh" que, de ser implementada, introducirá incentivos para la producción maderera sostenible a mediados de esta década y desincentivos para la producción no sostenible, para el año 2000; medidas todas que conflictúan con el GATT.

Sea como fuere, el hecho es que en este orden de cosas la certificación forestal voluntaria juega dos papeles fundamentales: Por un lado, es un ejercicio propiciatorio de los cambios que se esperan del GATT; pero, por otro, será también una lección para el GATT a la hora de implementar dichos cambios, ya que, aceptada que sea la legitimidad de discriminar productos iguales en razón de la sostenibilidad o no sostenibilidad de su modo de producción, los antecedentes prácticos de cómo hacerlo, serán los de la certificación voluntaria.

B. Cadena de Custodia

Estimo que es adecuada la decisión del Comité de Normas de no incluir en el Cuerpo Normativo fundacional los detalles específicos referidos a la cadena de custodia, por las razones siguientes:

Lo que de veras importa y constituye el objetivo central de la certificación, es asegurarse que el bosque sea manejado sosteniblemente. Las normas propiamente dichas de certificación, son las referidas al manejo del bosque. Lo que sucede es que la certificación voluntaria opera insertándose en los mecanismos y fuerzas del mercado, para lo cual hay que garantizarle al consumidor del producto final su procedencia efectiva de un bosque manejado. Y es a este solo efecto que se tienen que establecer reglas y procedimientos específicos que permitan hacer el seguimiento inequívoco de las troncas, desde que salen del bosque hasta que, convertidas en productos finales, lleguen al consumidor. Pero estas reglas y procedimientos son eminentemente técnicos, que nada tienen que ver con los criterios de sostenibilidad en si, y de obvio carácter subsidiario con respecto a las normas generales, por lo que no corresponde desarrollarlas en el instrumento matriz, sino a través de la herramienta normativa en ella prevista: las directivas.

Por otro lado, posiblemente habría sido prematuro intentar desarrollar en el seno del Comité de Normas especificidades técnicas que no han sido materia de previa evaluación e informe de factibilidad para el caso concreto de Bolivia. Por ejemplo, ¿es posible introducir el código de barras?, ¿cuál sería el mejor -práctico, seguro y barato- sistema de marcado de troncas desde que salen del bosque?, normas concretas para el almacenamiento diferenciado en los patios de acopio, aserrío por separado, sistema de seguimiento a secadora y/o almacenamiento de productos intermedios; sistema de seguimiento, en papeles/en físico, del procesamiento secundario, la distribución (incluyendo exportación), comercialización mayorista - minorista - comprador; procedimientos de auditorías periódicas e incursiones evaluatorias al azar sobre la cadena de custodia; normas específicas sobre sistemas de archivos (papeles de seguimiento), registros (anotaciones en libros o tarjetas) y dispositivos físicos auditables (pinturas, incrustaciones, marcas al fuego, sacabocados...), etc.

Por estas razones, es correcto, a nuestro juicio, que el Cuerpo Normativo delegue esta tarea tan específica y determinable técnicamente, a una herramienta normativa de carácter subsidiario -la directiva-, a ser elaborada y aprobada en el marco normativo e institucional del sistema. De esta manera, antes de elaborarse la Directiva sobre Cadenas de Custodia, lo recomendable sería encomendar una consultoría corta (probablemente uno o dos meses), que haga la evaluación antes referida y provea al Comité de los elementos de juicio necesarios y de una propuesta a nivel de versión cero.

C. Marco Institucional

Este tema fue programado por el Comité Organizador para más adelante, de manera que no ha sido materia de particular reflexión por parte del Comité de Normas, habiéndose previsto tan sólo dos numerales en el Cuerpo Normativo (2.1 y 2.2), por razones de organicidad del sistema, del que dicho cuerpo tiene carácter fundacional. De esta manera, la estructura, composición, competencias, funciones y procedimientos referidos al marco institucional se determinarían mediante un reglamento orgánico que tendría un ligamen derivativo coherente con la base constitutiva del sistema, al igual que las diversas directivas previstas en el capítulo sobre el proceso de certificación.

La consultoría de Richard Z. Donovan (Noviembre de 1994) recomendó cuatro opciones:

- C Establecer una Oficina Nacional del Consejo Mundial para el Manejo Forestal (FSC)
- C Creación de una nueva ONG independiente
- C Identificación de una ONG existente y
- C ONG independiente con lazos formales con otra institución con experiencia en certificación (por ejemplo, establecimiento de una filial del Programa Smart Wood de Rainforest Alliance)

El informante no ha tenido posibilidad de hacer un análisis en profundidad sobre el marco institucional del sistema a establecerse ni el tema ha sido materia de su consultoría. Sin embargo, se permite sugerir, como cuestión básica de simple imperativo lógico, que al considerar las diversas opciones se tenga presente que "las funciones hacen al órgano" , significando esto que, metodológicamente, la "ingeniería" institucional (por ejemplo, ONG nueva) o "reingeniería" (por ejemplo, ONG existente, Oficina FSC o filial de una certificadora) deben estar precedidas de una rigurosa lista de todas las funciones que estará llamado a desempeñar el marco institucional del sistema. Por ejemplo, además de las funciones de certificación en sí, se supone que el sistema boliviano, para su legitimación, debe poseer una determinada instancia plural y representativa de todos los interesados (stakeholders), competente, v.g., para modificar y actualizar periódicamente las normas, aprobar las directivas, etc. Asumiendo que esta sea, en efecto, una de las funciones que se esperan del marco institucional del sistema, ello nos estaría dando el dato para la ingeniería o reingeniería de cualquiera de las opciones, por ejemplo, que cualquiera de ellas deberá contar con la asistencia de un cuerpo colegiado "integrado por y competente para" (este cuerpo puede ser un órgano de la estructura, por ejemplo, Directorio, Jurado, Consejo, o una instancia autónoma, sin personería jurídica -o cuando menos no necesariamente-, de la que la estructura es su secretaría y su base logística).

)Quién vigilará el cumplimiento de las normas en los procesos de certificación, la instancia colegiada o directamente el FSC? Teniendo en cuenta que el propio FSC recomienda que las normas sean regionales, para que sean realistas,)es necesario prever la función de dirimir dudas

de interpretación o cubrir lagunas normativas?)Cómo será el enlace con el FSC?

En cuanto a la certificación en sí tendría que prefigurarse el listado más completo posible de las funciones implicadas en el proceso, incluyendo el seguimiento de las cadenas de custodia, como base para la ingeniería institucional.

En suma, si se clarifica la lista de funciones, más de la mitad del trabajo sobre el marco institucional ya estará hecho.

Otro criterio básico debería ser el costo del aparato institucional en la fase de introducción, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos (algunos consideran que durante los primeros 5 años son indispensables los subsidios).

Finalmente, consideramos recomendable que, independientemente de las experiencias de otras latitudes -que ciertamente deben ser analizadas para nutrirse de ideas y de datos, pero que a nuestro juicio Donovan sobreestima como criterio-, el equipo impulsor debería proceder con "mente virgen" en el diseño institucional, de acuerdo a su "leal saber y entender", con un profundo sentido de realismo, en función de una estructura que ha de operar en Bolivia y de acuerdo a la idiosincracia, las disponibilidades, prioridades y recursos (financieros, humanos, tecnológicos) de Bolivia. La tentación del "transplante" institucional (y normativo), podría ser la mayor acechanza del sistema.

D. Qué hacer en adelante - Memorandum de Actividades

En la actualidad se cuenta con el borrador de normas aprobado por el Comité de Normas que es, a nuestro juicio, un documento de calidad y una base coherente y sólida para iniciar el proceso ampliado de consultas. Para seguir construyendo el sistema hasta el nivel de "llave en mano", el informante visualiza cuando menos cuatro líneas de acción que habría que llevar en forma concomitante o engarzada, a saber:

- C El tema de las normas (estándares)
- C El tema de la estructura (marco institucional)
- C El tema de las directivas (de certificación y de cadenas de custodia) y
- C El tema de capacitación (de certificadores)

Un esquema básico de memorandum de actividades recomendadas por el informante, es el siguiente:

TEMAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
- NORMAS	Listado de stakeholders (Simeone 10 de marzo 1995)	Coordinador de Capacitación
	Aprobación del listado	Comité Organizador
	Distribución del borrador	Coordinador de Capacitación
	Seguimiento (tele/fax/visitas/ cicloforums)	Coordinador de Capacitación
	Talleres ampliados (SC, LP, Beni, Pando, Cbba.)	Comité Normas Coordinador de Capacitación
	Dos ensayos de certificación (Simeone 10 de marzo 1995)	BOLFOR
	Taller Comité de Normas para aprobación final de las Normas de Certificación Voluntaria	Consultor 1 mes (Revisión insumos de actividades precedentes, preparar taller, asistirlo, redacción y estilo, firmas)
	Edición*/Difusión (*Conjuntamente con las Directivas)	Coordinador de Capacitación
(Tiempo aproximado: 4 meses, dentro de un plazo general para el sistema "llave en mano" de 6 meses)		
- ESTRUCTURA	Consultoría 1 mes (inventario funciones, análisis experiencias, propuesta de base, taller)	Consultor 1 mes
	Taller	Comité Organizador
	Decisión	Comité Organizador
	Implementación	Comité Organizador
(Tiempo aproximado: 3 meses, concomitantes con los 3 primeros meses del tema Normas).		

TEMAS	ACTIVIDADES	RESPONSABLES
-DIRECTIVAS	Consultoría 1 mes (Análisis y propuesta base Directiva de Certificación y Directiva de Cadenas de Custodia, asistencia taller)	Consultor 1 mes
	Taller del Comité de Normas para aprobar las Directivas	Consultor/Coordinador de Capacitación
	Edición* y difusión (*Conjuntamente con las Normas)	Coordinador de Capacitación
(Tiempo aproximado: 2 meses, concomitantes con los dos últimos meses del tema Normas).		
-CAPACITACION	Preparación plan de capacitación de certificadores	Coordinador de Capacitación
	Identificación candidatos	Coordinador de Capacitación
	Ejecución del plan	Coordinador de Capacitación
(Tiempo aproximado: 2 meses, concomitantes con los 2 últimos meses del plazo general).		

SECCION III
NORMAS PARA LA CERTIFICACION FORESTAL VOLUNTARIA

**Versión aprobada por el Comité de Normas
el 04 de abril de 1995**

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 El presente cuerpo normativo tiene por objeto establecer un conjunto de normas y parámetros que permitan determinar cuándo el manejo forestal puede calificarse como ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable, a efectos de insertarse en el sistema internacional de certificación forestal voluntaria.

1.2 El presente cuerpo normativo es aplicable a la certificación voluntaria del manejo forestal en bosques húmedos tropicales, bosques sub-húmedos tropicales, bosques subtropicales y bosques secos, intervenidos o no, de Bolivia. No están incluidos los bosques nublados, los bosques de yungas o de montaña ni las plantaciones forestales.

1.3 El sistema de certificación a que se refiere el presente cuerpo normativo es de carácter enteramente voluntario y opera en base a los mecanismos y fuerzas del mercado, en un marco de transparencia y libre competitividad, siendo privilegio de cada productor forestal el acogerse o no.

1.4 Para efectos del presente cuerpo normativo se entiende que el manejo forestal es:

a) Ambientalmente apropiado: Cuando garantiza la conservación a largo plazo de la productividad del bosque, de la diversidad biológica y de los procesos ecológicos;

**Versión de borrador adoptada por consenso en el 2do. Taller del Comité de Normas realizado los días 3 y 4 de Abril de 1995 en Santa Cruz de la Sierra, como base para un proceso ampliado de consultas. (Contacto: BOLFOR Tel: 364704 - 364696, Fax 591-3-364319, Casilla 6204, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia).*

b) Socialmente benéfico: Cuando cumple a cabalidad con la legislación protectora de los trabajadores, paga correcta y oportunamente los impuestos, derechos, regalías y beneficios pactados, respeta los derechos y prerrogativas de los pueblos indígenas y contribuye al desarrollo de las comunidades locales; evidenciándose una vocación de respeto a los principios ético-sociales en todas las áreas donde se hace aprovechamiento;

c) **Económicamente viable:** Cuando el modelo de manejo forestal implementado es rentable en sí mismo y no a expensas de la sostenibilidad forestal y ecológica a largo plazo ni del abuso social.

1.5 Estas normas adhieren las bases estatutarias, los Principios y Criterios para el Manejo de Bosques Naturales y los Lineamientos para los Certificadores, del Consejo Mundial para el Manejo Forestal. Los dos últimos, forman parte integrante del presente cuerpo normativo como Apéndices I y II respectivamente. Las lagunas y dudas de interpretación serán resueltas de conformidad con el espíritu de dichos Apéndices y los principios generales consagrados en este cuerpo normativo.

1.6 Estas normas adhieren a los principios normativos generales de la conservación y el desarrollo sostenible y específicamente a los siguientes:

1.6.1 Principio de legalidad: La finalidad esencial de la certificación forestal voluntaria es coadyuvar al cabal cumplimiento de las leyes, regulaciones e instrumentos de derecho internacional que persiguen un manejo forestal responsable, contribuir a su operativización en el terreno y cubrir sus lagunas sin desnaturalizar su sentido; mas no crear un estado de paralelismo o de confrontación entre el sistema voluntario y las normas oficiales. Para los fines de este principio se consideran como normas oficiales, además de los tratados, leyes y regulaciones, las declaraciones y resoluciones internacionales reconocidas técnicamente como fuente subsidiaria del derecho internacional o "ley blanda". El sistema de certificación voluntaria editará y actualizará periódicamente un compendio de las normas oficiales nacionales e internacionales que constituyen el marco jurídico del sistema.

1.6.2 Principio de gradualidad: La sostenibilidad del manejo forestal no es un proceso unívoco ni un objetivo definitivo, predecible e inamovible, sino un proceso dinámico y una sucesión progresiva de alcance de metas. No siempre es posible alcanzar en plazos perentorios los niveles deseables de sostenibilidad. Antes que la aplicación fría de indicadores, es relevante para los efectos de la certificación voluntaria que los actores evidencien un compromiso ético con la conservación y el desarrollo sostenible y una voluntad firme, continuada y sostenida de avanzar hacia niveles cada vez superiores de sostenibilidad ecológica y social en el manejo forestal.

1.6.3 Principio precautorio: Cuando hayan indicios suficientes de que una práctica u omisión en el manejo forestal podrían generar daños ambientales graves o irreversibles, los responsables del manejo forestal no pueden dejar de adoptar medidas tendientes a evitarlos o mitigarlos, invocando la falta de plena certeza científica al respecto.

1.6.4 Principio de la mejor tecnología disponible: Los responsables del manejo forestal deben incorporar progresivamente las tecnologías ambientalmente más recomendables que estén disponibles en el mercado y sean accesibles y viables en términos económicos, organizacionales y sociales.

1.7 Dado el carácter dinámico de los criterios de sostenibilidad, por depender del grado de desenvolvimiento de la ciencia, la tecnología, la capacitación de recursos humanos, la conciencia social, la capacidad financiera, la accesibilidad tecnológica y otros factores, el presente cuerpo normativo es susceptible de revisiones y modificaciones periódicas.

1.8 Las Normas para la Certificación Forestal Voluntaria y sus modificaciones, entran en vigencia al ser aprobadas por el marco institucional del sistema y refrendadas por el Consejo Mundial para el Manejo Forestal (FSC). Por su carácter fundacional, el presente cuerpo normativo, el Reglamento Orgánico Institucional y las Directivas de Certificación entrarán en vigencia al ser aprobados por el Comité de Normas y el Comité Organizador, encargados de llevar a cabo el proceso constitutivo del sistema, y ser refrendados por el Consejo Mundial para el Manejo Forestal (FSC).

2. MARCO INSTITUCIONAL

(**Nota:** En este capítulo el Comité de Normas no ha pretendido desarrollar la estructura institucional propiamente dicha del sistema de certificación forestal voluntaria en Bolivia -que está prevista como una tarea específica del proceso en marcha-, sino tan sólo dejar sentada la base constitutiva de dicha estructura y dar carácter orgánico al sistema, del que este instrumento será fundacional -"Carta Magna de la Certificación Forestal Voluntaria en Bolivia"-. De esta manera, cuando se decida sobre el marco institucional, existirá un ligamen derivativo de carácter orgánico entre dicha decisión y el referente de origen).

2.1 Una instancia de composición plural representativa de las partes interesadas será la competente para modificar y actualizar periódicamente las Normas para la Certificación Forestal Voluntaria, vigilar su cumplimiento en los procesos de certificación, emitir dictámenes vinculantes en vía de absolución de consultas, de dirimencia o de dudas de interpretación, así como desempeñar las correspondientes funciones de enlace con el Consejo Mundial para el Manejo Forestal y demás atribuciones.

2.2 Un Reglamento Orgánico Institucional determinará la estructura, composición, competencias, funciones y procedimientos referidos al marco institucional del sistema de certificación forestal voluntaria, incluidos los certificadores.

3. PROCESO DE CERTIFICACION

(**Nota:** Este capítulo también responde a la necesidad de prefigurar globalmente el sistema de certificación en un solo cuerpo normativo fundacional, por las razones de organicidad ya expuestas. De acuerdo con su naturaleza, este cuerpo normativo no aborda el desarrollo en detalle de aspectos operativos y procedimentales, sino que deja establecidas las bases conceptuales y las herramientas regulatorias que servirán para su ulterior desarrollo e implementación. De esta manera, cualquier desarrollo normativo ulterior sobre la temática específica del proceso en sí de certificación podrá efectuarse mediante directivas, que tendrán un ligamen orgánico con el cuerpo fundacional).

En el proceso de certificación voluntaria se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes normas:

3.1 Las normas y parámetros de certificación deben ser interpretados por operadores y certificadores en función de los objetivos de sostenibilidad que se persiguen y no como simples prescripciones de rigor burocrático. El sentido del proceso de certificación voluntaria no es regimentar las actividades forestales, sino propiciar una actitud proactiva en favor de la sostenibilidad forestal. En la medida que el objetivo es el manejo forestal sostenible, los diferentes actores a lo largo de toda la cadena de actividades forestales deben contribuir con su propia inventiva, conocimientos, destrezas y capacidad de iniciativa, aportando prácticas, estilos de manejo, tecnologías, procedimientos, diseños o comportamientos sociales que coadyuven a su logro y que dichos actores, mejor que nadie, están en condiciones de brindar.

Se evalúa en función de los resultados esperados por la norma y del esfuerzo hecho para alcanzarlos, y no sólo por el simple cumplimiento mecánico de los medios prescritos.

3.2 Por su propia naturaleza, se asume que el proceso de certificación está a cargo de personas con un alto nivel de profesionalismo, criterio, sentido ético y credibilidad, razón por la que dichos profesionales cuentan con la necesaria facultad discrecional para interpretar las normas y calificar los hechos en función de los objetivos de sostenibilidad que se persiguen y de acuerdo a las particularidades y circunstancias de cada caso.

3.3 La certificación debe ser un proceso incentivador hacia el logro progresivo de niveles superiores y viables de sostenibilidad. A este fin:

3.3.1 El proceso contempla un sistema de graduación en las calificaciones, que incluye el status de pre-certificación y dos categorías de certificación, "Razonablemente manejado" y "Manejado sosteniblemente", con un sistema homologado de puntaje de 1 a 5* que a su vez incentive a mejorar posiciones dentro y entre categorías.

(*Nota : Algunas opiniones son: Que es más fácil para los evaluadores ponerse de acuerdo en un sistema conceptual de 1 a 5 que en un sistema académico de de 1 a 100; sin embargo, los que opinan a favor de lo último manifiestan que todos los días cualquier profesor tiene que hacer un esfuerzo de calificación semejante. Un ejemplo del primer esquema podría ser el siguiente:

- 0 = Desechado
- 1 = Requiere cambios muy importantes
- 2 = Requiere cambios significativos
- 3 = Requiere algunos cambios (Razonablemente manejado 3)
- 4 = Requiere mejoramientos mínimos (Razonablemente manejado 4)
- 5 = Se considera bien manejado (Manejado sosteniblemente 5)

Esta puntuación tendría que aplicarse a cada actividad o aspecto del manejo forestal, conforme a las normas y parámetros de más adelante, para luego ponderar el resultado final.

Un ejemplo del sistema centesimal aplicado a puertas certificadas en Costa Rica es el siguiente:

Aspecto	Puntaje
Cosecha sostenible	82
Salud del ecosistema	79
Beneficios a la comunidad	73

Por su lado, el FCP SCORING GUIDELINES (Julio 19, 1994) considera la calificación centesimal sobre los rubros de regulación de la cosecha, stock y crecimiento forestal a largo plazo, estrategia de manejo de plagas y enfermedades, accesos forestales, eficiencia de cosecha y utilización forestal y plan de manejo e información de base. En todos los casos, el umbral de No-Certificación es menos de 60 puntos).

3.3.2 El proceso no se agota con la evaluación y la certificación, debiendo incluir necesariamente recomendaciones concretas y viables sobre los cambios y mejoras que a juicio de los evaluadores deberían ser implementados por el operador.

3.4 La pre-certificación requiere que la actividad forestal solicitante:

3.4.1 Sea materia de una evaluación preliminar de campo;

3.4.2 Satisfaga en un nivel mínimo los criterios básicos, a juicio de los evaluadores;

3.4.3 Haya acuerdo en que se efectúen auditorías anuales e incursiones evaluatorias y de muestreo al azar de las operaciones;

3.4.4 Haya compromiso de lograr en un plazo específico los requerimientos del proceso de certificación.

Durante el período de pre-certificación está prohibido el uso o referencia a la certificación en avisajes y ventas.

3.5 La categoría de certificación "Razonablemente manejado" corresponde a operaciones que evidencian en la práctica operacional un firme propósito de cumplir con los principios de sostenibilidad, pero que aún no alcanzan niveles deseables y posibles a juicio de los evaluadores ni cuentan con información que respalde suficientemente la sostenibilidad de las operaciones en el largo plazo.

3.6 La categoría "Manejado sosteniblemente" corresponde a operaciones que están funcionando en estricto cumplimiento de los lineamientos de sostenibilidad y cuentan con información de largo plazo que respalda fundamentalmente sus intervenciones silviculturales, ambientales y sociales.

3.7 Para la certificación del manejo forestal los certificadores podrán desarrollar las normas y parámetros del presente cuerpo normativo en directivas operativas de campo, sin desnaturalizar su sentido. En dichas directivas se considerarán los procedimientos internos del proceso en todas sus fases, tales como conformación de equipos, evaluaciones, instancia de revisión de los informes de evaluación, certificación, auditorías periódicas al manejo forestal y a las cadenas de custodia e incursiones evaluatorias y muestreos al azar y otros. Las directivas se elaborarán y aprobarán de acuerdo al marco institucional y normativo de la certificación voluntaria.

3.8 La certificación de productos se efectuará de acuerdo a directivas operativas que garanticen la implementación y el seguimiento efectivos de la cadena de custodia desde las trozas certificadas que salen del bosque, su transporte y almacenamiento diferenciado en los patios de aserrío, su procesamiento primario y almacenamiento diferenciado de los productos intermedios y, en general, el seguimiento inequívoco de todas las fases sucesivas de transformación, transporte y almacenamiento, hasta la distribución y comercialización mayorista y minorista de los productos finales. Estas directivas se elaborarán y aprobarán de acuerdo al marco institucional y normativo de la certificación voluntaria.

3.9 El compromiso entre el solicitante y el certificador se formalizará mediante un convenio escrito y se representará mediante un certificado exhibible que determinará inequívocamente lo que es materia de la certificación y sus condiciones. Mediante dichos

instrumentos se autoriza al beneficiario el uso del sello por un plazo de cinco años, pudiendo usarse a discreción en papeles membretados, avisajes, ventas, sellos de agua, estampados al fuego en los productos o cualquier otro medio que permita distinguir los productos que provienen de bosques sosteniblemente manejados de conformidad con el sistema de certificación voluntaria.

3.10 La vigencia del convenio y del certificado está sujeta a auditorías anuales e inspecciones y muestreos al azar, a cuyas resultas el convenio podrá rescindirse en cualquier momento a solo juicio del certificador. Para la renovación quinquenal del convenio y del certificado, se requerirá de una nueva evaluación integral.

3.11 Los honorarios y su forma de pago serán convenidos de mutuo acuerdo entre las partes.

3.12 La vigilancia y control de los certificadores y de los procesos de certificación se efectuarán de acuerdo al marco institucional y normativo del sistema de certificación voluntaria.

4. NORMAS Y PARAMETROS PARA LA CERTIFICACION FORESTAL VOLUNTARIA.

Para los efectos de la certificación voluntaria, el manejo forestal se considerará ambientalmente apropiado cuando cumpla los parámetros y normas siguientes y que sean aplicables:

4.1 Normas y Parámetros Ecológicos

4.1.1 Han sido designadas áreas ribereñas de protección donde no se efectúan actividades de aprovechamiento, a no ser que sean consecuencia de la construcción de cruces planificados de arroyos. El ancho de estas áreas deberá ser justificado técnicamente.

4.1.2 En plan de manejo establece un mínimo de cada tipo de hábitat o unidad ambiental que queda protegida y preservada, incluyendo las áreas críticas para especies amenazadas o poco comunes y la recuperación del valor genético. Además se protegen áreas críticas para especies no amenazadas pero con alta densidad, como áreas de nidificación colonial (garzas, cigüeñas, espátulas, etc.), y refugios silvestres de otra fauna (salares, madrigueras, etc.).

Áreas críticas incluyen:

- a) Dentro de 200 metros de los límites de áreas de nidificación de aves coloniales;
- b) Dentro de 200 metros de los límites de humedales de tamaño significativo (pantanos, curichis y otras zonas anegadizas);

4.1.3 En áreas de concesiones forestales no se practica cacería, recolección de animales o huevos con fines comerciales ni deportivos o para alimentar al personal de aserraderos o de operaciones de campo. Se pueden contemplar casos especiales de aprovechamiento bajo manejo sostenible que sean legalmente permitidos.

4.1.4 En áreas de aprovechamiento forestal comunitario, donde la caza es fundamental para la subsistencia de indígenas o comunarios, el plan deberá contemplar medidas que tiendan a minimizar el impacto sobre las poblaciones de fauna y promover el monitoreo y recuperación de las mismas. Como ejemplos de estas medidas se encuentran el establecimiento de refugios donde no se caza, épocas de veda en períodos críticos, restricción a la cacería de hembras, implementación de planes de monitoreo de cacería, cría o repoblamiento llevados a cabo por los comunarios, etc.

4.1.5 Se hacen esfuerzos razonables para observar la siguientes normas:

4.1.5.1 Se protegen especies vegetales ecológicamente claves para sustentar la fauna (árboles de especies protegidas, árboles huecos que sirven de refugio a la fauna). El aprovechamiento de estas especies sólo podrá hacerse previos estudios que aseguren que su extracción no tendrá efectos negativos.

4.1.5.2 Las prácticas silviculturales y de aprovechamiento no ponen en riesgo la biodiversidad del bosque.

4.1.5.3 Se toman medidas apropiadas, conforme a un plan, para la disposición final de desechos, desperdicios, basuras, lubricantes, repuestos.

4.2 Normas y Parámetros Forestales

4.2.1 Inventarios Forestales.-

4.2.1.1 Se cuenta con inventarios de reconocimiento confiables y verificables en terreno, con error menor al 20%, si el diseño del inventario permite calcularlo.

4.2.1.2 Se efectúan censos pre-aprovechamiento para las especies comerciales y árboles de futura cosecha en los compartimientos que serán materia de la corta.

4.2.2 Plan de manejo.-

4.2.2.1 Aspectos generales, mapeo y zonificación.-

4.2.2.1.1 Existe un plan de manejo que guíe y detalle las principales actividades forestales a ejecutar.

4.2.2.1.2 Existe una planificación estratégica con mapeo a escala adecuada (por ejemplo, 1:20 000 a 1:50 000) que incluye como mínimo la zonificación por tipos de bosques, áreas de aprovechamiento, áreas de protección, de caminos principales, áreas de recreación u otros usos, y una planificación detallada (por ejemplo, 1:2000 a 1:5000) de las unidades de corta anual, a fin de guiar las actividades de manejo y evaluación.

4.2.2.1.3 Existen planes operativos anuales, que incluyen la planificación detallada del aprovechamiento y de las operaciones silviculturales, basada en mapas detallados.

4.2.2.1.4 De acuerdo a los requerimientos del caso y en la medida de lo posible, se cuenta con la información básica sobre calidad de suelos en función de zonas o tipos de bosques productivos y de las operaciones forestales.

4.2.2.1.5 Existe un plan de capacitación técnica del personal de campo y un plan de investigación operacional.

4.2.2.2 Silvicultura.-

4.2.2.2.1 El sistema silvicultural aplicado está ecológicamente sustentado en base a informaciones empíricas específicas para el sitio o a resultados de investigaciones publicadas.

4.2.2.2.2 Las prescripciones silviculturales establecidas en el plan de manejo son implementadas en el campo.

4.2.2.2.3 Están marcados en terreno los árboles semilleros y aprovechables.

4.2.2.2.4 Se hacen evaluaciones y muestreos silviculturales de la composición de especies antes y después de la cosecha, como herramienta para la toma de decisiones empresariales y de manejo.

4.2.2.2.5 La corta anual permisible por área o volumen se ha establecido en base a estimaciones a los rangos mínimos o en datos documentados de crecimiento y rendimiento, y se cumple a cabalidad.

4.2.3 Plan de aprovechamiento.-

4.2.3.1 Corta.-

4.2.3.1.1 Existe uno o más ciclos de corta que promueve(n) la sostenibilidad del manejo forestal.

4.2.3.1.2 Sólo se cortan los árboles aprovechables que han sido previamente marcados.

4.2.3.1.3 Se respeta los diámetros mínimos de corta del plan de manejo.

4.2.3.1.4 Se cortan lianas y bejucos, cuando es necesario, al menos seis meses antes del aprovechamiento, a fin de evitar mayores daños al bosque residual y riesgos a las operaciones forestales.

4.2.3.1.5 El corte es direccional, tomando en cuenta el menor daño posible al bosque residual y al árbol aprovechado, así como la facilidad de extracción.

4.2.3.1.6 La altura de tocón es de 20-50 cm, a fin de evitar el desaprovechamiento del recurso forestal, salvo razones debidamente fundamentadas.

4.2.3.1.7 Se procura que cualquier residuo del corte (copa o rama) que accidental o inevitablemente caiga en un cauce de agua, sea removido o picado después de concluido el aprovechamiento del árbol, a fin de no causar obstrucciones o alteraciones en el ecosistema acuático.

4.2.3.1.8 A fin de evitar la corta indiscriminada por destajo, se procura que los sistemas de pago o de contratos con los cortadores consideren no sólo criterios de producción, sino también criterios de calidad del producto y de reducción de daños al bosque residual.

4.2.3.1.9 Se coordina la corta con la extracción para evitar que queden en el bosque trozas sin extraerse.

4.2.3.1.10 En la medida de lo posible, existen acciones concretas tendientes a maximizar el uso integral del bosque.

4.2.3.2 Extracción.-

4.2.3.2.1 La extracción contempla el daño mínimo al bosque residual, contándose con medidas concretas y escritas para este fin, por ejemplo, la utilización al máximo de longitud del cable del guinche, el uso de maquinaria no compactante, la no utilización

de la pala frontal del skider u oruga para eliminar la vegetación de las pistas de extracción excepto cuando sea necesario para mantener la seguridad de la operación o la pendiente del terreno sea mayor al 20 % y otros.

4.2.3.2.2 Ningún cauce de agua, permanente o no, es bloqueado como consecuencia de las labores de extracción, a fin de evitar embalses y alteraciones en el ecosistema acuático.

4.2.3.3 Rodeos.-

4.2.3.3.1 Existe una racionalización en la densidad de los rodeos en cada unidad de manejo, los mismos que son tan pequeños como sea posible, permitiendo la ejecución eficiente y segura del manipuleo de las trozas.

4.2.3.3.2 Dentro de lo posible, los rodeos tienen pendientes del orden del 2 al 5 %, que no drenen directamente ni a los caminos ni a los arroyos circundantes, a fin de evitar la erosión y la degradación de los ecosistemas acuáticos.

4.2.3.4 Construcción de caminos.-

4.2.3.4.1 Se planifican los caminos usando mapas topográficos y de drenaje a fin de cumplir los objetivos siguientes:

4.2.3.4.1.1 Los caminos se construyen en función de reducir al mínimo posible la alteración del bosque y el movimiento de tierras, así como de evitar su ubicación en zonas anegadizas o con alto riesgo de erosión.

4.2.3.4.1.2 Se minimiza la densidad de caminos primarios, secundarios y sendas de extracción, con la finalidad de reducir al mínimo posible los efectos lesivos contra el bosque residual y los ecosistemas.

4.2.3.4.1.3 Se minimiza el área total disturbada por la construcción de caminos, con un máximo permisible de derecho de vía de 15 metros para caminos primarios y de 8 metros para caminos secundarios. Anchuras que excedan deberán justificarse explícitamente.

4.2.3.4.1.4 La construcción de caminos no obstruye los drenajes naturales. En caso de rellenos de pequeños cursos de agua o puentes precarios, son removidos al final de la cosecha o antes de la temporada de lluvias.

4.2.3.4.1.5 Se minimiza la pendiente longitudinal de los caminos manteniéndolos debajo del 12 %, excepto tramos cortos en que pendientes mayores permiten reducir los volúmenes de tierra removida.

4.2.3.4.2 Se usan estructuras de drenaje que garantizan el uso y mantenimiento de los caminos principales y secundarios.

4.2.3.4.3 Todos los caminos en uso son mantenidos apropiadamente, incluyendo la superficie de rodamiento y la estructura de drenaje, a fin de reducir los daños por erosión y sedimentación y hacer eficiente la circulación.

4.2.3.4.4 Los caminos principales de extracción se han construido antes de la corta a fin de que no se queden en el bosque árboles cosechados.

4.2.3.5 Actividades silviculturales después del aprovechamiento.

4.2.3.5.1 Existe un plan de monitoreo de los bosques intervenidos, que produce información sobre crecimiento, rendimiento y necesidad de tratamiento silvicultural. El plan incluye un sistema de evaluación de regeneración, crecimiento y rendimiento, de los daños específicos al bosque residual y de los impactos a las funciones ecológicas (composición florística, estructura del bosque y dinámica de sucesión).

4.2.3.6 Procesamiento primario.

4.2.3.6.1 Se maximiza el aprovechamiento integral del recurso forestal, en bosque y en aserradero.

4.2.3.7 Residuos y desperdicios industriales.

4.2.3.7.1 Se manejan responsablemente los desechos (cantoneras, despuntes, basura, lubricantes) hasta su disposición final.

4.2.3.8 Plantaciones.

4.2.3.8.1 El bosque no es reemplazado por plantaciones. Se maneja prioritariamente la regeneración del bosque natural. Las plantaciones asisten a la regeneración natural de especies de interés.

4.3 Normas y Parámetros de Seguridad del Bosque, Sociales y Económicos

4.3.1 El titular del derecho forestal posee titulación en regla.

4.3.2 Se reconocen y respetan los derechos permanentes de los pueblos indígenas sobre sus territorios en virtud de sus derechos consuetudinarios y las leyes, sin supeditar dicho reconocimiento y respeto a la existencia de documentos.

4.3.3 Existen sistemas de control a nivel de concesión sobre las áreas de manejo y

administración del bosque a través de prácticas de reconocimiento y custodia (por ejemplo, estaciones de observación, guardabosques o comunidades establecidas que precautelen el uso legal y sostenible del bosque).

4.3.4 Las empresas forestales cumplen a cabalidad y oportunamente con el pago de impuestos, derechos y regalías propios de la actividad, así como cualquier beneficio que previamente haya sido convenido, dentro del marco legal, con las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y/o autoridades de otras comunidades locales.

4.3.5 Se respeta y aplica el Convenio 169 de la OIT y el Art. 1711 de la CPE, que reconocen los derechos territoriales de las comunidades y pueblos indígenas y sus sistemas tradicionales de uso y administración de sus recursos naturales.

4.3.6 No existe conflicto entre áreas de manejo y aprovechamiento forestal y las áreas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales por comunidades y pueblos indígenas ni con propiedades rústicas particulares. Para este efecto dichas áreas están identificadas y claramente marcadas en el terreno, con el conocimiento y la participación de la comunidad, pueblo indígena o propietario correspondiente.

4.3.7 En zonas deseables de aprovechamiento forestal que se encuentren en áreas de uso y aprovechamiento de comunidades o pueblos indígenas y a las que el concesionario tenga derecho formal de acceso, existe, previamente al inicio de las operaciones forestales, un acuerdo entre partes que contempla los siguientes aspectos:

4.3.7.1 La zona está bajo un plan de manejo participativo.

4.3.7.2 Se han acordado con claridad las ganancias mutuas.

4.3.7.3 Se da prioridad para que los propios indígenas o comunarios participen en las operaciones forestales.

4.3.8 Si los pobladores de comunidades y pueblos indígenas participan en investigaciones, elaboración y aplicación de planes de manejo, incursiones exploratorias o evaluatorias (materos, guías, rumberos, etc.), reciben una justa retribución.

4.3.9 Los responsables del manejo cuentan con un plan de mejoras sociales progresivas. Se están ejecutando algunas actividades de dicho plan.

4.3.10 Existen mecanismos de resolución de conflictos y controversias entre partes, en los que se reconocen las estrategias de negociación de las poblaciones locales y la actuación de un mediador aceptado por mutuo acuerdo, dentro del marco jurídico vigente.

4.3.11 Se aplican normas de seguridad industrial en las operaciones de corta y demás actividades.

4.3.12 Existen condiciones de trabajo apropiadas para los trabajadores (campamentos, alimentación, salubridad, seguridad ocupacional).

4.3.13 Se cumple a cabalidad con la legislación laboral.

4.3.14 Se mantienen registros y estudios de costos actualizados y completos para todas y cada una de las operaciones de manejo del bosque. El productor proveerá al certificador la información válida y necesaria para la evaluación de los aspectos económicos del manejo, la cual tendrá carácter confidencial.

RECOMENDACIONES DEL COMITE DE NORMAS:

1.0 Sería altamente recomendable que el Estado aplicara un régimen concreto de incentivos a quienes se acojan al sistema de certificación voluntaria, debiendo analizarse la forma de concretar y canalizar esta propuesta.

2.0 Debería contemplarse que el aprovechamiento maderable de los bosques no afecte negativamente los usos no maderables, especialmente los que son inherentes a la seguridad alimentaria de la población local y las estrategias de sobrevivencia en base al uso del bosque.

3.0 Los planes de manejo deberían incluir, en la medida de lo posible y en la forma que sea apropiada, la realización de determinadas evaluaciones de los probables impactos sociales de las actividades forestales, tales como los efectos en las tasas de crecimiento demográfico, el incremento de la presión humana sobre los bosques, migración, alteraciones en el sistema de tenencia de la tierra, concentración de propiedades, incremento exagerado de la renta del suelo y otros.

4.0 Debería promoverse la elaboración de normas y parámetros específicos para la certificación de plantaciones forestales, bosques nublados, de yungas y de montaña.

SECCION IV
BIBLIOGRAFIA

Balza, Roberto (Dic. 1994). "Proyecto de Manejo y Aprovechamiento del Bosque de Lomerío: Análisis de su Impacto y de las Condiciones Sociales para la Certificación de la Madera", CIDOB-SNV.

Centeno, Julio César (July 1994). *Certification of Forest Products: Perspective from Latin America*, paper, Venezuela.

CEPAL (Junio 18, 1993). "El Sello de Reconocimiento Ambiental en Chile", Unidad Conjunta CEPAL/PNUMA.

Consejo Mundial para el Manejo Forestal (1994). "Estatutos, versión Junio 30, 1994".

Consejo Mundial para de Manejo Forestal (1994). "Principios y Criterios para el Manejo de Bosques Naturales, Junio 1994, versión 8, complementada con versión de Diciembre de 1994 sobre el Principio 10 respecto a Plantaciones", Oaxaca, México.

Consejo Mundial para el Manejo Forestal (1994). "Guías del FSC para los Certificadores".

Donovan, Richard Z. (Noviembre 1994). "Opciones Estratégicas para Iniciar la Certificación Voluntaria e Internacional del Manejo de Bosques en Bolivia", BOLFOR, Bolivia.

FCP SCORING GUIDELINES (July 19, 1994). "Natural Forest Management: Forest Ecosystem Maintenance".

Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (Marzo, 1993). "Informe: Consejo para el Manejo de Bosques, Principios y Criterios", Consulta en Perú.

Haji Ghazali, Baharuddin, et al. (April 15, 1994). *Certification Schemes for all Timber and Timber Products*, prepared for the International Tropical Timber Organization, Yokohama.

Hrubes, Robert J. (July 1994). "FSC Scoring Guidelines, Natural Forest Management: Forest Ecosystem Maintenance", California, USA.

Innoprise Corporation/New England Power (Agosto 1993). "Madereo de Impacto Reducido (MIR), Pautas para la Planificación y el Aprovechamiento".

Rowland, Ian (1994). "Anatomy of a Certification Scheme", UK.

Scientific Certification Systems (SCS) (1994). "Procedimiento para la Cadena de Custodia de Productos Certificados", Oakland, California.

Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo; Confederación Indígena del Oriente (Enero 1994). "Introducción del Sello Verde para Madera en Territorios Indígenas en Bolivia, Propuesta de Proyecto", Borrador. La Paz, Bolivia.

Smart Wood Certification Program; Sigurd Olson Environmental Institute; Northland College. (February 1994). "Lake States Regional Guidelines for Assessing Natural Forest Management", Draft.

Smart Wood Program, Programa de Certificación (1994). " Normas de Evaluación para el Manejo de Bosques Naturales; Principios y Criterios, versión 5".

Udarbe, M.P et al. (December 1993). Preliminary Standards for Sustainable Management of Natural Forests in Sabah, Malaysian-German Sustainable Forest Management Project".

WWF (Feb. 1992). "International Discussion Paper: Conservation and Sustainable Management of Tropical Forests: The Role of ITTO and GATT".

WWF (Feb. 1992). "International Discussion Paper: South-North Terms of Trade, Environmental Protection and Sustainable Development".

WWF (Nov. 1991). "International Discussion Paper: The General Agreement on Tariffs and Trade, Environmental Protection and Sustainable Development".